



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 2004

(Acta N° 09 del 29 de junio)

“Por la cual se establece el valor en puntos de los Derechos Administrativos para la inscripción y otros servicios relacionados con los procesos de admisión a los programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia”

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 080 de 2004 del Consejo Superior Universitario se fijó el valor del punto para el cobro de la inscripción y otros servicios relacionados con los procesos de admisión a los programas de Pregrado y Postgrado ofrecidos por la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que es necesario establecer el valor que la Universidad Nacional de Colombia cobrará para la realización de los procesos de admisión a los programas de Pregrado y Postgrado.
3. Que en el proceso de internacionalización de la Universidad es necesario prever la admisión de aspirantes residentes en el exterior a los programas de Pregrado y Postgrado que ofrece la Universidad Nacional de Colombia.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Fijar las siguientes tarifas con base al valor del punto establecido por el Consejo Superior Universitario, para las inscripciones a programas de **Pregrado**, de la siguiente manera:

- |    |   |            |
|----|---|------------|
| a) | Inscripciones                                     | 4 PUNTOS   |
| b) | Adición de documentos de inscripción              | 0.5 PUNTOS |
| c) | Certificación de puntaje o constancia<br>admisión | 0.5 PUNTOS |

**ARTÍCULO 2.-** Fijar las siguientes tarifas con base al valor del punto establecido por el Consejo Superior Universitario, para las inscripciones a programas de **Postgrado**, de la siguiente manera:

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| a) | Inscripciones                                     | 10 PUNTOS |
| b) | Adición de documentos de inscripción              | 1 PUNTO   |
| c) | Certificación de puntaje o constancia<br>admisión | 1 PUNTO   |

**ARTÍCULO 3.-** Los valores resultantes al calcular las tarifas para inscripciones y servicios con los multiplicadores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, deberán ajustarse al millar inferior para el caso de las inscripciones (numeral a) y a la centena inferior para los servicios indicados en los numerales b) y c)

**ARTÍCULO 4.-** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 009 de 2003 del Consejo Superior Universitario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

LA PRESIDENTA,

(Original firmado por)

**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)

**RAMÓN FAYAD NAFAH**